

Reunión de Trabajo
Acta/FMLT/06

**ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 16:00 horas, del día 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de manera presencial, dicha reunión se realizó con la asistencia de la Diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, Presidenta de la Comisión, el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez y la Diputada Seyra Anahí Alemán Sierra, ambos integrantes de la Comisión, la Secretaria Técnico, y asesores y asesoras de cada diputado presente, con el fin de desahogar el siguiente orden del día:

1. Registro de asistencia y comprobación del Quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura y discusión sobre la situación que guardan los asuntos turnados a ésta Comisión sobre comunidades indígenas.
4. Lectura, votación y firma del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto de la Diputada Hortencia Gallardo Mora.
5. Asuntos generales

Para el desahogo del **primer, y segundo punto del orden del día**, la Diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pasó lista de asistencia, con auxilio de la Secretaria Técnico de la Comisión, la Licenciada Whitney Mitchel Ruvalcaba Castañeda. Se verificó la asistencia del Diputado Marco Polo Aguirre Chávez y la Diputada Seyra Anahí Alemán Sierra, estando presentes los integrantes de la Comisión y declarándose la existencia de quórum legal, se dio inicio a la reunión, momentos después se comenzó con la lectura del orden del día y se realizó la votación conducente a su aprobación. -----

Para el desahogo del **tercer punto del orden del día**, la Diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, Presidenta de la Comisión De Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, hizo uso de la voz para indicarle a la secretaria técnico de la Comisión

explicara de manera detallada el procedimiento que se seguirá por parte de la Comisión con la finalidad de notificar a las comunidades indígenas reconocidas como autónomas, para dar cumplimiento a la consulta previa reconocida en el artículo tercero de la Constitución del Estado, para conocer sus opiniones con respecto a las iniciativas que han sido turnadas a ésta Comisión en temas de pueblos indígenas y que modifican de manera directa su forma de organización y administración .-----

El **cuarto punto del orden del día** se desahogó mediante la lectura, revisión y firma del Proyecto de Dictamen mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora perteneciente a la representación parlamentaria de la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual será presentada en próximos días a la instancia indicada para su segunda lectura y votación por parte del Pleno de éste Congreso-----

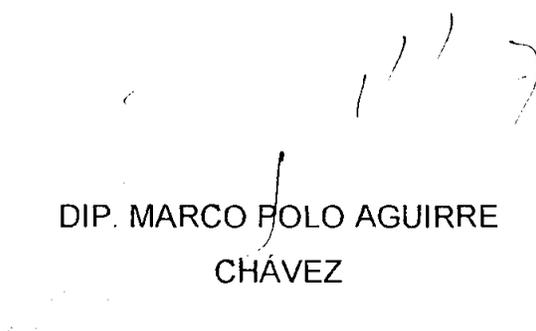
Para el desahogo del **quinto punto del orden del día** se consultó con los diputados presentes si existía algún tema a tratar al no haber alguno se dio por terminada la reunión siendo las 16:40 horas del día 28 de abril del presente año.-----

al
M
M

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES


DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES

PRESIDENTA


DIP. MARCO POLO AGUIRRE
CHÁVEZ

INTEGRANTE


DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN
SIERRA

INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Acta de la Reunión de Trabajo de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales con fecha del 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós. -----

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en el artículo 44 fracción I, de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 64 fracción I y III, 78 fracción VI, y dando cumplimiento al artículo 243 todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a ésta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Quinta Legislatura, le fue turnada la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, por lo cual se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Que en Sesión del Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el 21 de diciembre del año 2021 , se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, misma que fue turnada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales el día 21 de febrero del año 2022, para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se llegó a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 78 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y Dictaminar la presente Iniciativa.

Que la exposición de motivos en los que se basa la iniciativa presentada, tienen sustento en la afirmación de que el agua es el recurso natural más valioso del planeta, y por ello, el Estado debe traducir en norma vigente, los alcances del artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce el acceso al agua como un derecho humano.

Subraya que el Estado si bien es el garante en la observancia de éste derecho, también es necesario señalar la corresponsabilidad de los ciudadanos y ciudadanas al cuidar de este recurso, y por lo tanto se vuelve necesaria la creación de mecanismos de vinculación entre las autoridades del agua y los ciudadanos.

Expone que, los legisladores, tienen la obligación de tomar en cuenta que la preservación y uso racional del agua, es la manera más económica de mitigar los efectos de la escasez de éste líquido vital, y que a su vez, se deben tomar en cuenta las atribuciones constitucionales que otorga el artículo 115 a los municipios, como la prestación de agua potable, alcantarillado, y saneamiento. Y la forma en que los municipios prestarán estos servicios y garantizarán a su vez el acceso a este derecho por parte de la ciudadanía, debe incluirse como una propuesta dentro del plan de desarrollo municipal de cada municipio.

Encuentra necesario que el plan detalle con cronograma incluido las medidas de implementación para garantizar el buen funcionamiento y la adecuada prestación del servicio del agua, para así, regular la planeación, programación, construcción, mantenimiento, administración, operación, innovación, mejoramiento y control de las obras necesarias para garantizar la calidad, cantidad, equidad, y continuidad de la prestación de servicios del agua.

Por lo anteriormente expuesto, sumado a que derivado del análisis que ésta Comisión realizó tanto en mesas técnicas como en mesas de estudio con los diputados que integramos esta Comisión y al no encontrar ningún elemento que impida la procedencia de ésta iniciativa para poder ser votada en Pleno, los Diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, estando a favor del desarrollo de los municipios mediante iniciativas que fomenten el control y regulación de los servicios que se prestan dentro de la esfera municipal y del cuidado del medio ambiente y del agua en particular,

encontramos importante someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 40. ...

a)...

I. ...

Para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual incluirá en detalle un cronograma de medidas y acciones a implementar para garantizar el buen funcionamiento, la adecuada prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, además de la detección, extracción, conducción, distribución, tratamiento y reúso de aguas residuales en el municipio. Asimismo, los indicadores para cumplir con los siguientes objetivos: Asegurar la aplicación de la normatividad en la materia de agua potable y los límites máximos permisibles de contaminantes de las aguas residuales; y mejorar el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales, contemplando la posible construcción de plantas de tratamiento y colectores con un enfoque integral;

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

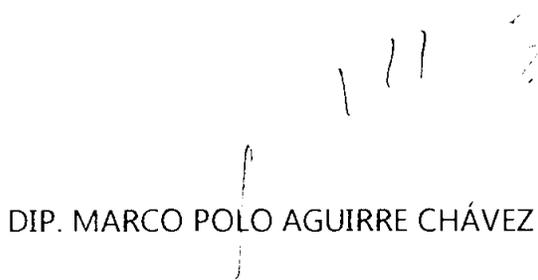
Palacio del Poder Legislativo a 28 de abril de 2022

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES



DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES

PRESIDENTA



DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ

INTEGRANTE



DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN SIERRA

INTEGRANTE

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, aprobada por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el cual se integra de cuatro páginas útiles que fueron impresas en tres ejemplares cada una, lo que hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad capital de Morelia, Michoacán de Ocampo a 28 de abril del año 2022.....